

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020. A despacho para que se sirva proveer sobre el presentado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

AUTO. INT. No 329

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020200016200

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el 29 de octubre de 2020, DESISTE de la demanda, con base a lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 314 del C.G.P.,

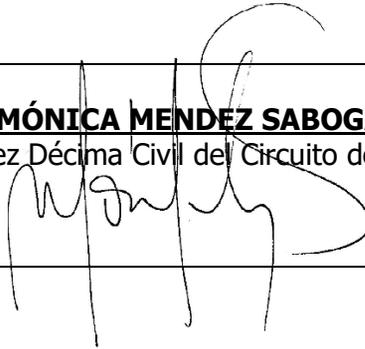
RESUELVE:

DECLARAR terminado por desistimiento la demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, propuesta por GILBERTO OCORO ANGULO, DALIA GARCIA VIDAL y KELLY JOHANA OCORO GARCIA, SAMIRA OCORO GARCIA y JANETH OCORO GARCIA, contra INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GEROMA propietaria de la institución prestadora de la salud denominada CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

NO hay lugar a condena en costas, por cuanto aún no se ha trabado la relación jurídico procesal.

ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---